ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-24497
Fecha: 15/05/2024 11:21:51 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 68
Destino: CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.BARRIOS

Bogotá D.C.

Director:
NELSON YOBANY JIMÉNEZ GONZÁLES
CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
Dirección Electrónica: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 686 DE 2021, CONFORME RADICADO 1-2024-18809.

Apreciado Director:

En atención a la solicitud contenida en los radicados identificados con los números 202414000042301 y 202414000064831, respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Modificar los parágrafos 1 y 5 de la Cláusula Primera. Alcance del Objeto**

Desde la suscripción del convenio interadministrativo No. 686 de 2021, y sus respectivas incorporaciones de recursos, se plasmó la necesidad de cumplimiento de la meta del plan de desarrollo distrital relacionada con la ***"asignación de 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda ".*** Bajo ese lineamiento se proyectó la ejecución del convenio, del contrato de fiducia, de los contratos derivados (obra e interventoría) y del banco de materiales.

Al respecto, es importante destacar que el Consejo de Estado en su sentencia con radicado No. 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) indicó que:

> *"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."*

Es importante tener en cuenta que, el Plan de Desarrollo describe el Programa "*Plan Terrazas"* como un *programa piloto*, dados los retos que evidenció desde su formulación. En ese contexto, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular decidieron aunar esfuerzos,

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

mediante el convenio interadministrativo No. 686 de 2021, para la formulación e implementación del proyecto piloto que desarrollara el esquema de solución habitacional de vivienda progresiva "*Plan Terrazas".* Al momento de su suscripción, establecieron la conveniencia y necesidad de cumplir con la meta del plan. Para ello, proyectaron tanto los recursos físicos, como humanos y financieros necesarios para su cumplimiento. Por lo tanto, no se considera conveniente reducir o modificar el alcance del mismo.

Ahora bien, a parir del análisis al programa realizado por la administración entrante, y particularmente desde mediados de marzo desde mi papel como supervisora he identificado, además de los retos propios del programa, fallas en su planeación. La situación encontrada sustenta la terminación del programa, por lo que todas las acciones derivadas deben orientarse hacia su culminación, atendiendo los compromisos adquiridos, principalmente con las familias afectadas, sin poner en riesgo los recursos invertidos. En este sentido, la ley estipula acciones para conminar el cumplimiento de los contratos derivados y adelantar los procesos sancionatorios correspondientes. Sobre esta contratación derivada, atentamente solicito un informe consolidado del estado de avance de los grupos de obra, así como de los procesos sancionatorios adelantados a la fecha.

Finalmente, dado que se trata de un programa piloto, en el evento que no se otorguen los 1.250 subsidios, se deberá indicar el porcentaje de cumplimiento de la meta, con la respectiva justificación y liberar los recursos que no sean ejecutados en el marco del convenio.

2. Prorrogar el plazo previsto en la cláusula quinta. Plazo de ejecución.

A partir de la situación encontrada, y descrita en el aparte anterior, se estima conveniente que el plazo de ejecución del convenio se limite a la terminación de los contratos derivados que se encuentran en ejecución. Así las cosas, se sugiere que el convenio se prorrogue solo hasta el **30 de junio de 2025**, fecha estimada para la ejecución y liquidación de hasta el último contrato de obra. No obstante, dado que no se tiene certeza de la fecha de inicio del Contrato de Obra 09 de 2023 (Grupo 11), como supervisora del convenio solicito que se tomen las acciones necesarias para definir la situación de dicho contrato a la mayor brevedad posible.

En consecuencia, se sugiere que la cláusula quinta del referido convenio quede de la siguiente manera:

> *"El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
>
> *Parágrafo 1: En todo caso, y toda vez que el convenio se suscribe para el cumplimiento articulado de las metas, la SDHT y la CVP evaluaran la gestión del convenio y previa recomendación del comité técnico operativo, realizará los ajustes presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para tener vigente la relación contractual y apropiar*

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
iticcol CERTIFIED ISO 14001:2015

los recursos que correspondan." ~~*durante la vigencia del Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".*~~

3. Modificar la cláusula 8. Comité Técnico del Convenio.

Con el fin de facilitar el desarrollo de las acciones previstas en cumplimiento del objetivo de terminar el programa de la mejor manera posible, es importante precisar las competencias que ahora tendrá el presente comité, de las cuales ya no le serán aplicables algunas que se habían establecido en un inicio.

Así las cosas, se sugiere que la cláusula octava del referido convenio quede de la siguiente manera:

> *"Para el desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, que se integrará por los supervisores del convenio.*
>
> *Este comité tendrá las siguientes competencias: 1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades. 2. Aprobar la contratación de la fiduciia mercantil, en cumplimiento del artículo 209 y 267 de la Constitución Política. 3. Analizar los alcances, desarrollo y dificultades que pueda tener el convenio. 4. Efectuar las recomendaciones que considere pertinente a las partes, con el propósito de sugerir los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del convenio.* ~~*5. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como única instancia de solución de las dificultes técnicas, jurídicas, financieras y administrativas se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.*~~ *6. Invitar a las reuniones a las personas que, en atención a su rol, experticia, idoneidad o participación en el desarrollo del convenio, considere pertinente*~~*, quienes acudirán con voz, pero sin voto*~~*. 7. Revisar y ajustar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria.*
>
> *Parágrafo 1. En todo El Comité Técnico Operativo se reunirá cuando alguno de los supervisores lo requiera, con el fin de presentar las necesidades, avances y dificultades en el desarrollo de las actividades, además, de acuerdo con la necesidad, y/o a solicitud de cualquiera de los funcionarios que lo conforman, previa citación realizada vía correo electrónico por cualquiera de las entidades que hacen parte del presente convenio.*
>
> *Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.*
>
> *Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo constarán en el formato correspondiente de SDHT. La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la SDHT. En todo caso, las atribuciones del Comité se ejercerán sin perjuicio y en concordancia con las*

decisiones institucionales emitidas por los representantes legales y/o ordenadores del gasto de las partes."

4. **Modificar los parágrafos 1 y 2 de la cláusula 4 FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO**

Teniendo en cuenta que la Ley 1537 de 2012, "*por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, dispone que *"todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos, constituidos para el desarrollo de proyectos de vivienda, **y los rendimientos financieros que estos generen**, se destinarán al desarrollo de los referidos proyectos"*, la propuesta se ajusta a la norma.

No obstante, se sugiere precisar los referidos parágrafos para que queden de la siguiente manera:

> *"Parágrafo 1. Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1537 de 2012 o la norma que haga sus veces.~~, en el entendido que los rendimientos financieros podrán ser destinados al desarrollo de programas de vivienda y soluciones habitacionales~~.*
>
> *Parágrafo 2. El comité fiduciario y los supervisores realizarán el seguimiento al manejo de los recursos del convenio, de conformidad con la norma aplicable".*

Adicionalmente, se plantea replantear la configuración de los demás comités del convenio, de manera que se garanticen los intereses de las partes y el debido proceso.

Estaré atenta para resolver las inquietudes respecto de la presente respuesta.

Cordialmente,

LINA MARIA GONZALEZ BOTERO
SUBDIRECCION DE BARRIOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 3

Elaboró: GUSTAVO ANDRES LOBO GARRIDO
Revisó: LINA MARIA GONZALEZ BOTERO-SUBDIRECCION DE BARRIOS -
Aprobó: LINA MARIA GONZALEZ BOTERO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-24497
Fecha: 15/05/2024 11:21:51 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 68
Destino: CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.BARRIOS

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
iticcol CERTIFIED ISO 14001:2015